ESTUDIOS PREVIOS.
Selección Abreviada por Subasta Inversa

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES.

Fecha de diligenciamiento: 09 de julio de 2020
Responsables del Proceso:

CR. OMAR IGNACIO LEAL ESTUPIÑAN

Correo electrónico responsables del Proceso: omar.leal@buzonejercito.mil.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 del artículo 6 de la norma en cita.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el pasado 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

La APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó esta donación en su momento dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, respondiendo a los objetivos de avanzar hacia la garantía del goce

efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia; fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz y en especial la consolidación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A la fecha de corte 30 de abril de 2020, se han registrado 11.858 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1228 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2020, se han presentado 54 víctimas.

Esta problemática ha dejado heridas al 80.5 % (9552) de las víctimas y el 19.5 % (2306) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, 1 de cada 5 víctimas muere. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 61 % han sido miembros de la fuerza pública y el 39 % restante, corresponde a civiles.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Descontamina Colombia tiene registro de al menos 11.276 víctimas por minas antipersonal y 582 víctimas por munición sin explosionar. A pesar de que los accidentes por MUSE no son tan frecuentes, se debe tener en cuenta que los accidentes por MUSE (1 de cada 4 víctimas fallece) son más letales que las minas antipersonal (1 de cada 5 víctimas fallece). Una de las causas que explican este hecho radica en que el 62 % (358) de las víctimas civiles a causa de accidentes por MUSE ha sido menores de edad; mientras que para el caso de las víctimas de accidentes por MAP un 21 % (848) ha sido menores de edad[1]

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".

El Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el Presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario No.1 (BRDEH1) que cuenta con

[1] http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/estadisticas-de-victimas Fecha de consulta 13 de mayo de 2020

cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Por lo anterior, y con ocasión de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grant Agreement" suscrito entre APC-Colombia y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación N° 56 de 2018 entre APC- Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA.

A partir de la suscripción del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes (PAA) que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2020, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se adquirieron vehículos con recursos del presupuesto general de la Nación, y con los recursos otorgados por la fundación Howard G. Buffett, los cuales fueron asignados a las diferentes unidades de la Brigada de Desminado Humanitario; Por el tiempo de uso, los vehículos requieren para su movilización tener las condiciones óptimas que garanticen su tránsito de forma segura para el tránsito de los vehículos de los Batallones ASPDH-BIDEH1-BIDEH2-BIDEH3-BIDEH4-BIDEH5-BIDEH6-BIDES60 de la Brigada de Desminado Humanitario, con el fin de apoyar las Unidades que se encuentran comprometidas en el desarrollo de las labores de Desminado Humanitario, enmarcado dentro de los procedimientos administrativos y legales que para ello se requiera.

Dentro del presente estudio, se mostrará la necesidad que requiere satisfacer la Unidad centralizada, expresada en la adquisición de BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 1 Y SUS BATALLONES, para que el personal militar orgánico de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario a través de una correcta estructuración y ejecución administrativa del proceso de selección, ya que bajo responsabilidad del aliado técnico y beneficiarios de la donación como persona jurídica se debe propender por reglas claras, transparentes, que determinen los criterios que ofrecerán las mejores condiciones de oportunidad en la relación, calidad y precios soportados en el mercado Colombiano.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la adquisición del parque automotor realizada en la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 por intermedio del acuerdo marco de precios con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario N° 1, por lo cual, se procedió a verificar el estado de los vehículos para su buen funcionamiento en la correcta operatividad y, sobre todo, buscando la seguridad, preservación, e integridad de los hombres que desempeñan y desempeñarán esta difícil labor; detectando que hay baterías deterioradas por su uso y requieren ser remplazadas, lo anterior en aras al cumplimiento de las metas proyectadas, a ese imperativo de limpiar y salvar día a día más vidas; lo que se refleja en el numeral de la necesidad.

De igual forma, los vehículos que se encuentran asignados a la BRDEH1, deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y esto incluye el cambio oportuno de los elementos que se encuentran deteriorados por el paso del tiempo, entre estos encontramos las baterías,

Es importante aclarar, que la Brigada de Desminado Humanitario y sus unidades adscritas, actualmente cuentan con 191 vehículos de los cuales 77 vehículos requieren cambio de baterías ya que de acuerdo a l uso de cada uno de ellos y el lugar donde operan estos vehículos, las baterías que permiten el buen funcionamiento a los mismos cumplen con una vida útil y requieren de un cambio periódico teniendo en cuenta su desgaste, el cual se ve reflejado en el kilometraje del vehículo que permite calcular aproximadamente el periodo para su cambio.

Ahora, es importante mencionar que el almacenamiento de estos bienes requiere de unos tratamientos y cuidados especiales bajo condiciones naturales, libres de tensión, compresión u otras fuerzas que puedan causar deformaciones permanentes y que pongan en peligro no solo la calidad de la batería sino el uso de la misma, por lo cual son elementos que deben adquirirse y usarse de inmediato.

Teniendo en cuenta que es necesario brindar permanentemente movilidad al personal que se encuentra desarrollando trabajos de Desminado Humanitario a lo largo y ancho del territorio colombiano, se requieren un total de ciento cuatro (104) baterías correspondientes a setenta y siete (77) vehículos tipo campero, camioneta, microbús y camión con que cuentan en este momento las Unidades Tácticas de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1, las cuales, debido a los terrenos pedregosos y las variaciones de las condiciones climáticas, sufren un mayor desgaste y su vida útil oscila entre los 30.000 y 35.000 kilómetros de recorrido. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario reemplazarlas para garantizar la movilidad al personal que requiere realizar los trabajos de Desminado Humanitario en las diferentes jurisdicciones de los Batallones.

Que la presente contratación, se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones del año 2020.

Las baterías adquiridas mediante el presente proceso, será destinado a los vehículos de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No 1 y sus unidades, que de acuerdo a su reporte de kilometraje reportado, ya requieren el cambio inmediato de las mismas, así:

No.	CLASE DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	KM.	UNIDAD	CANT. POR BATALLONES
1	DUSTER DYNAMIQUE	2018	YZU057	41.524	BRDEH1	7
2	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV014	42.200		
3	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV015	56.610		
4	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV016	54.000		
5	CAMION NQR	2018	YZU073	34.734		
6	CAMION NQR	2018	YZU074	30.240		
7	CAMION FVR	2018	YZU064	36.020		
8	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ089	94.235	BIDEH1	9
9	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ090	94.808		
10	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ091	86.288		
11	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ092	64.672		
12	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ085	5.144		
13	CAMION NPR	2017	EAQ060	47.765		
14	CAMION NPR	2017	EAQ061	44.365		
15	CAMIONETA DMAX	2018	YZU006	70.271		
16	CAMIONETA DMAX	2018	YZU076	33.668		
17	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ088	6.539	BIDEH2	10
18	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ093	116.587		
19	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ094	99.628		
20	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ095	89.961		
21	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ096	72.562		
22	CAMION NPR	2017	EAQ062	71.753		
23	CAMION NPR	2017	EAQ064	56.732		
24	CAMIONETA DMAX	2018	YZU007	91.694		
25	CAMION FVR	2018	YZU059	25.786		
26	CAMIONETA DMAX	2019	FPX977	30.562		
27	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ086	15.314	BIDEH3	8
28	CAMIONETA DMAX	2018	YZU008	38.593		
29	CAMIONETA DMAX	2018	YZU009	61.491		
30	CAMIONETA DMAX	2018	YZU010	55.503		
31	CAMIONETA DMAX	2018	YZU011	57.532		
32	CAMIONETA DMAX	2018	YZU012	63.677		
33	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK073	27.991		
34	CAMION FVR	2018	YZU060	28.762		
35	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ097	98.607		

36	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ098	78.018		
37	CAMIONETA DMAX	2016	FDZ099	96.164		
No.	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**KM.**	**UNIDAD**	**CANT. POR BATALLONES**
38	CAMIONETA DMAX	2016	EAQ059	100.093	BIDEH4	11
39	CAMION NPR	2016	EAQ065	77.712		
40	CAMION NPR	2016	EAQ066	60.653		
41	AMBULANCIA DMAX	2016	FDZ087	10.149		
42	CAMIONETA DMAX	2018	YZU013	66.936		
43	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK074	30.200		
44	CAMION FVR	2018	YZU061	30.150		
45	CAMIONETA DMAX	2019	FPX978	33.056		
46	CAMIONETA DMAX	2018	YZU014	56.317	BIDEH5	10
47	CAMIONETA DMAX	2018	YZU015	57.061		
48	CAMIONETA DMAX	2018	YZU016	60.959		
49	CAMIONETA DMAX	2018	YZU017	39.818		
50	CAMIONETA DMAX	2018	YZU018	48.336		
51	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK075	30.285		
52	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK076	30.754		
53	CAMION NQR	2018	YZU067	30.197		
54	CAMION FVR	2018	YZU062	31.752		
55	CAMIONETA DMAX	2019	FPX980	31.837		
56	CAMIONETA DMAX	2018	YZU022	46.371	BIDEH6	10
57	CAMIONETA DMAX	2018	YZU024	56.588		
58	CAMION FOTON AUMARK BJ1129	2018	FIK077	30.214		
59	CAMIONETA DMAX	2018	YZU090	50.249		
60	CAMIONETA DMAX	2018	YZU091	61.354		
61	CAMIONETA DMAX	2018	YZU092	60.673		
62	CAMION NQR	2018	YZU069	32.023		
63	CAMION NQR	2018	YZU070	30.080		
64	CAMION FVR	2018	YZU063	30.246		
65	CAMIONETA DMAX	2019	FPX979	31.687		
66	CAMIONETA DMAX	2013	DIW790	215.622	BIDES60	12
67	CAMIONETA HILUX	2013	DIW791	146.267		
68	CAMION NPR	2014	GAK194	127.720		
69	CAMIONETA DMAX	2018	YZU093	52.724		
70	CAMIONETA DMAX	2018	YZU094	60.612		
71	CAMIONETA DMAX	2018	YZU095	56.538		
72	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV012	47.165		

73	CAMIONETA DMAX	2018	ZTV013	46.497		
74	CAMION NQR	2018	YZU071	36.285		

No.	CLASE DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	KM.	UNIDAD	CANT. POR BATALLONES
75	CAMION NQR	2018	YZU072	41.310		
76	CAMION NQR	2019	FPX951	31.867		
77	CAMION NQR	2019	FPX950	30.174		

NECESIDAD POR REFENCIA DE BATERÍAS

ITEM	CLASE DE VEHÍCULO	REFERENCIA BATERIAS	BATERÍAS POR VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	EXISTENCIAS	NECESIDAD		TOTAL NECESIDAD
						FUNCIONAMIENTO	RESERVA	
1	AMBULANCIA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	4	0	4	0	4
2	CAMPERO RENAULT DUSTER	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	1	0	1	0	1
3	CAMIÓN CHEVROLET NPR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	7	0	14	0	14
4	CAMIÓN CHEVROLET NQR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	9	0	18	0	18
5	CAMIÓN FOTON AUMARK BJ1129	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	5	0	10	0	10
6	CAMIÓN CHEVROLET FVR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	2	6	0	12	0	12
7	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	44	0	44	0	44
8	CAMIONETA HILUX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	1	1	0	1	0	1
TOTAL				77	0	104	0	104

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES.

2.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC).

Segmentos	Familias	Clases
26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**2611** Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	**261117** Baterías, pilas y accesorios

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo Técnico**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las características técnicas para la adquisición de las baterías, están descritas en las siguientes fichas técnicas anexas, que forman parte del proceso así:

No.	CLASE DE VEHÍCULO	REFERENCIA BATERÍA	FICHA TECNICA EJERCITO	CANT. VEHÍCULOS	CANT. BATERÍAS
1	AMBULANCIA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	4	4
2	DUSTER DYNAMIQUE	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	1	1
3	CAMION NPR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	7	14
4	CAMION NQR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	9	18
5	CAMIÓN FOTON AUMARK BJ1129	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	5	10
6	CAMION FVR	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	6	12
7	CAMIONETA DMAX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	44	44
8	CAMIONETA HILUX	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	1	1
TOTAL				77	104

NOTA: Para el presente proceso se requiere que el 100% de las baterías sean libres de mantenimiento, adicionalmente se hace necesario que al momento de la entrega se encuentren totalmente listas para su empleo y/o utilización, garantizando que su carga inicial perdurará por un tiempo superior a los 4 meses sin necesidad de requerir intervención del usuario final, por lo cual, se omitirá por completo el ítem "ALMACENAMIENTO" de cada ficha técnica, al igual que el numeral 3 de las NOTAS GENERALES ya que este requerimiento exige baterías secas, lo cual es contrario a la necesidad actual de la entidad. Para el ítem "VERIFICACIÓN DE REQUESITOS GENERALES POR LABORATORIO AVALADO, no se tendrá en cuenta que a las pruebas de calidad de las baterías asista el personal del comité técnico evaluador y delegado CEDE4.

3.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	Las baterías solicitadas están sujetas al cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.
CAPACITACIÓN	El contratista se compromete a entregar con cada batería, el manual del usuario del elemento, donde deje claro la forma correcta de transportes, almacenamiento, empleo, disposición final.
PLAN DE RECOLECCIÓN	El contratista debe suministrar al supervisor del contrato, la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas, reportando con la presentación de la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión a los anterior, de cuyo seguimiento rendirá reporte el supervisor del contrato en el informe de supervisión respectivo.
BATERIAS LIBRES DE MANTENIMIENTO	Para el presente proceso se requiere que el 100% de las baterías sean libres de mantenimiento, adicionalmente se hace necesario que al momento de la entrega, las baterías se encuentren totalmente listas para su empleo y/o utilización, garantizando que su carga inicial perdurará por un tiempo superior a los 4 meses sin necesidad de requerir intervención del usuario final, por lo cual, el oferente omitirá por completo el ítem ALMACENAMIENTO de cada ficha técnica, al igual que el numeral 3 de las NOTAS GENERALES ya que este requerimiento exige baterías secas, lo cual es contrario a la necesidad actual de la entidad.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución será de hasta veinte (20) días calendario para la entrega del 100% de los bienes contratados, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La recepción del 100% del material se realizará en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros en la siguiente dirección: Carrera 50 No 18-06 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C.,

por parte del Supervisor SARGENTO SEGUNDO LUIS ADRIAN CASAS CASTRO Jefe de Transportes de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No.1. y por parte del almacenista de APC COLOMBIA.
En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Documentos que deben ser entregados en el almacén de APC-Colombia, el mismo día de la entrega.

6. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATO DE COMPRAVENTA El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de COMPRAVENTA, regido por las disposiciones propias del Código de Comercio de Colombia en su artículo 905 y siguientes, y en lo allí no regulado, cada uno se tendrá por lo establecido en los artículos 1849 y siguientes del Código Civil de Colombia.

7. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el señor **SARGENTO SEGUNDO LUIS ADRIAN CASAS CASTRO**, conforme a la orden semanal No. 012 del 20 de marzo de 2020 suscrita por el señor CORONEL HOOVER YARLEY RÍOS ROMÀN, comandante de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1. La labor de supervisión tendrá las funciones de Ley y entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018 expedida por la APC - Colombia.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir con el objeto contractual.

b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.

c. Responder en los plazos que APC COLOMBIA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

e. Constituir en debida forma y aportar a APC COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

f. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

h. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

a. Entregar los ítems objeto de la contratación de acuerdo con las fichas técnicas.

b. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

c. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones derivado del presente proceso de contratación.

d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de APC COLOMBIA.

e. Cumplir con la Garantía Técnica ofrecida y los términos de Garantía Técnica.

f. Entregar las baterías solicitadas en cumplimiento de las normas: NTC 978-1 última actualización o normas equivalentes del país de origen de la batería en caso de que sean de origen extranjero; para cada referencia e ítem, el proponente debe anexar en su oferta certificación de cumplimiento de esta norma o normas equivalentes del país de origen, suscritas por el fabricante o distribuidor o comercializador.

g. Entregar baterías nuevas, fabricadas en el año 2020, en ningún caso repotenciadas o Re manufacturadas.

h. Marcar las baterías adquiridas con el número del contrato, utilizando una técnica que no permita ser borrado.

i. El contratista debe suministrar al supervisor del contrato, la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas, reportando con la presentación de la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión a los anterior, de cuyo seguimiento rendirá reporte el supervisor del contrato en el informe de supervisión respectivo.

j. El productor, distribuidor o comercializador de baterías que se presente en el proceso contractual, deberá allegar en documento original el respectivo sistema de recolección

selectiva y gestión ambiental de baterías usadas; aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su plan de implementación para el presente proceso contractual.

k. El contratista entregará la certificación del cumplimiento de las pruebas efectuadas al 5% del total de baterías, por laboratorio avalado debidamente tanto nacionalmente o internacionalmente según el caso.

l. El contratista se compromete a entregar con cada batería, el manual del usuario del elemento, donde deje claro la forma correcta de transportes, almacenamiento, empleo, disposición final.

m. El contratista debe suministrar al supervisor del contrato, la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas, reportando con la presentación de la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión a los anterior, de cuyo seguimiento rendirá reporte el supervisor del contrato en el informe de supervisión respectivo.

n. Dar cumplimiento a la guía de guía de compras públicas sostenibles con el ambiente y demás disposiciones que la complementen.

NOTA: Las anteriores obligaciones se entienden aceptadas con la presentación de la propuesta.

9. OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.

b. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la del objeto contractual a través de la Brigada de Desminado Humanitario.

c. Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Desminado Humanitario.

d. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, el Código de Comercio,

el Código Civil y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, teniendo en cuenta que el servicio a prestar corresponde a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten la escogencia del contratista a través de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas [...]

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual [...]

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que las baterías, corresponden a bienes de características técnicas uniformes, se realiza el proceso de selección del contratista mediante la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA ADQUISICION DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1.

La donación de recursos establecida en el acuerdo de cooperación entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC- Colombia

(APC) el cual respalda la presente adquisición.

Con todo lo anterior, el presupuesto oficial asignado para la **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES** se encuentra por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO M/CTE. ($56.418.471)**. El valor para contratar se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2820 del 01 de junio de 2020, con cargo al rubro presupuestal C-0208-1000-9-0-0208014-02, por un valor de **CIEN MILLONES M/CTE. ($100.000.000).** incluidos IVA y demás impuestos que se deriven.

11.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Presidencial de Cooperación, APC Colombia, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

CDP No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2820	01 de junio de 2020	C-0208-1000-9-0-0208014-02	Adquisición de bienes y servicios	$100.000.000
TOTAL				**$100.000.000**

11.2. ESTUDIO DE MERCADO EXPLORACIÓN DE PRECIOS

La BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1 (BRDEH1), conforme a los compromisos establecidos en los convenios interadministrativos N° 14 de 2017 y N° 56 de 2018 (derivado No. 2), suscritos con APC COLOMBIA, realizó el estudio de mercado correspondiente, para lo cual solicito y recibió a través de correo electrónico cotizaciones de cuatro (04) empresas del sector, siendo avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio Radicado No 2020636000208050 de fecha 28 de mayo de 2020.

Las empresas cotizantes se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS COTIZANTES	FECHA	MEDIO DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	COÉXITO	MAYO 25 DEL 2020	EMAIL	X	
2	LLANTAS Y BATERIAS CALLE 13 S.A.S.	MAYO 22 DEL 2020	EMAIL	X	
3	PELÁEZ HERMANOS	MAYO 25 DEL 2020	EMAIL	X	
4	BATERCOL	MAYO 27 DEL 2020	EMAIL	X	

Esta información permite realizar la comparación y el análisis de los precios presentados por los cotizantes, de tal manera que se definan los precios de referencia conforme a las especificaciones técnicas requeridas y el presupuesto oficial del presente proceso.

ANALISIS COMPARATIVO DE COTIZACIONES:

Una vez avalado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las cotizaciones por parte del comité técnico estructurador, con la información de precios el comité económico estructurador procede a realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados del mercado, para establecer el precio de referencia.

ITEM	DESCRIPCION BIENES, ELEMENTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR	ESPECIFICACINES TECNICAS	NECESIDAD	COÉXITO	LLANTAS Y BATERIAS CALLE 13 S.A.S.	PELAEZ HERMANOS	BATERCOL	PROMEDIO
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	50	25.179.210	28.857.500	18.147.500	30.047.500	25.557.928
2	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	54	30.008.135	34.379.100	23.069.340	35.985.600	30.860.544
TOTALES			104	55.187.345	63.236.600	41.216.840	66.033.100	56.418.471

PROYECCIÓN EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

Una vez realizado el análisis comparativo de precios de las cotizaciones para determinar la proyección de precios de referencia y cantidades a adquirir, se utiliza el método de PRECIO PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES ANALIZADAS, para lo cual, se realizó ajuste de redondeo a (0) cifras decimales en el valor unitario promedio, quedando el resultante del análisis anterior, así:

ITEM	DESCRIPCION BIENES, ELEMENTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR	ESPECIFICACINES TECNICAS	NECESIDAD	PROMEDIO

1	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	50	25.557.928
2	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	54	30.860.544
TOTALES			**104**	**56.418.471**

EL PRESUPUESTO OFICIAL A COMPROMETER DEL CDP PARA ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES ES DE **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO M/CTE. ($56.418.471) INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, EL CUAL ES EL PRECIO MÁXIMO PARA PAGAR.**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Con el presente proceso se cubre el 100% de la necesidad de adquirir BATERÍAS PARA 77 VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1.

12. FORMA DE PAGO.

APC-COLOMBIA cancelará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el documento de recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato,; ingreso al almacén de APC-Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para APC COLOMBIA y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos

en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

FACTORES HABILITANTES.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

13.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

13.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del pliego de condiciones y será suscrita

en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

13.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

13.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente

de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

13.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

13.1.3.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

13.1.3.5 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 10 de la CIRCULAR Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

13.1.3.6 OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada

13.1.3.7 PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

13.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de **APC-COLOMBIA, NIT. No. 900.484.852-1**, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, **APC-COLOMBIA** tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la **APC-COLOMBIA**.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. No. **900.484.852-1**

3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

13.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

13.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la **APC-COLOMBIA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

13.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades la **APC-COLOMBIA**, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

13.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la **APC-COLOMBIA** con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

13.1.9 MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC Colombia verificará lo pertinente en el portal de

servicios de la Policía Nacional:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso *Anticorrupción*".

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

13.1.11 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

13.1.12 CÉDULA DE CIUDADANIA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

13.1.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

13.1.14 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El proponente deberá anexar diligenciado el formato A-FO-055 – Identificación Tributaria necesario para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.

13.1.14.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

13.1.15 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES.

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

13.1.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

13.1.17 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por el Representante Legal, apoderado o la persona natural (Con actividad mercantil afín cuando sea proponente), en la cual deberá manifestar que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, y que se encuentra en seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los términos establecidos en dicha norma. Ahora bien, en el caso del proponente persona natural, si tiene trabajadores a su cargo, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación en la que ésta dé cuenta que se encuentra al día con el cumplimiento de lo exigido en la Resolución No. 0312 de 2019. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

13.1.18 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento

correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. En la verificación de experiencia, se confrontará que, en el RUP, el proponente tenga dentro de sus objetos contractuales, el siguiente código:

Segmentos	Familias	Clases
26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**2611** baterías y generadores y transmisión de energía cinética	**261117** baterías, pilas y accesorios

NOTA: Se verificará únicamente hasta el tercer nivel.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá presentar para Cada Ítem lo siguiente:

ITEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA

1	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 Y SUS BATALLONES.	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que objeto contractual guarde relación con el ítem a adquirir. Por tanto, se debe tener experiencia en el código mencionado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 261117.

Conforme a lo anterior los contratos **PÚBLICOS O PRIVADOS,** nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1: APC COLOMBIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior.

El valor para acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a de la fecha de cierre	$877.803.00

13.2.2. CERTIFICADO BATERÍA LIBRE DE MANTENIMIENTO

Para el presente proceso se requiere que el 100% de las baterías sean libres de mantenimiento, adicionalmente se hace necesario que al momento de la entrega, las baterías se encuentren totalmente listas para su empleo y/o utilización, garantizando que su carga inicial perdurará por un tiempo superior a los 4 meses sin necesidad de requerir intervención del usuario final, por lo cual, el oferente omitirá por completo el ítem ALMACENAMIENTO de cada ficha técnica, ya que este requerimiento exige baterías secas, lo cual es contrario a la necesidad actual de la entidad.

Para el presente requerimiento, el oferente presentará en documento independiente, certificación suscrita por el representante legal de la empresa, donde certifique que entregará baterías libres de mantenimiento de acuerdo con el requerimiento técnico de la entidad.

13.2.3. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Junto con la oferta, el proponente deberá presentar el Certificado de Distribuidor de Autorizado, expedido por parte del fabricante y/o el representante de la marca en Colombia.

13.2.4 ANEXO TECNICO

El proponente deberá presentar con su oferta ANEXO (2) técnico, aceptando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

13.2.5 FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE

El oferente debe presentar con su propuesta las fichas técnicas de los fabricantes, en idioma español o traducción oficial, con las cuales se realizará la evaluación técnica de "CUMPLE O NO CUMPLE" a cada referencia ofertada.

13.2.6 GARANTÍA TÉCNICA

En la oferta el proponente en su calidad de fabricante y/o comercializador y/o distribuidor, debe incluir certificación mediante la cual se garantice que las baterías ofrecidas, tienen una garantía técnica contra defectos de fabricación, diseño, contextura, presentación, materiales y funcionamiento en operación con un tiempo mínimo como se relaciona a continuación para cada referencia.

Ítem	Descripción Elemento	Garantía Técnica (en meses)
1	BATERIAS 27H	16 meses
2	BATERIAS 30H – 31H	18 meses

Las baterías que durante el tiempo de garantía se descarguen o presenten fallas por los defectos mencionados anteriormente, deben ser cambiadas por una nueva de iguales características a las señaladas en el contrato, sin ningún costo para la administración. En caso de que la batería requiera ser cambiada por una nueva, el tiempo de garantía iniciara desde la puesta de funcionamiento de la misma.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor del contrato y miembros del comité técnico evaluador. En el caso que las baterías sean importadas, se debe adjuntar registro de importación y demás documentos de ley.

NOTA: Los términos del presente acápite, deben constar en documento independiente firmado por el proponente, indicando si acepta o no el requerimiento.

13.2.8 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en su calidad de fabricante y/o comercializador y/o distribuidor, debe presentar en un documento independiente suscrito por el representante legal, en el cual garantice que el material resulte defectuoso, deberá reponerlo en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional en un término no mayor a 10 días calendario a partir del requerimiento del Supervisor, la batería debe ser entregada lista para el funcionamiento, Estarán a cargo del contratista todos los costos en que pueda incurrir

El material defectuoso no podrá ser superior al 5% del total adquirido, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

13.2.9 AÑO DE FABRICACIÓN

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal debe certificar que las baterías fueron fabricadas en el año 2020, en ningún caso repotenciadas o Re manufacturadas.

13.3. ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

INDICADORES FINANCIEROS

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Pág 16.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:**

Para la determinación y justificación de los mismos una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Informacion Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Informacion Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los codigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:, **4530**°Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculos automotores "Se registraron (27) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

NIT	NOMBRE	ACTIVIDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES DISTINTOS DE LOS PASIVOS INCLUIDOS EN GRUPOS DE ACTIVOS PARA SU DISPOSICIÓN CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	6.435.665,00	849.818,00	7.285.483,00	2.351.073,00	214.830,00	2.565.903,00	4.719.580,00	7.285.483,00
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	135.414.809,00	147.700.080,00	283.114.889,00	130.595.726,00	51.007.165,00	181.806.891,00	101.508.998,00	283.114.889,00
800128680	REENCAFE	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	40.839.860,00	9.908.203,00	50.718.063,00	32.669.719,00	-	32.669.719,00	18.048.344,00	50.718.063,00
800219028	TEXIM Y CIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	9.419.721,00	14.194.413,00	23.614.134,00	5.017.116,00	5.937.765,00	10.954.881,00	12.659.253,00	23.614.134,00
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	26.843.219,00	4.055.007,00	30.898.226,00	17.115.290,00	1.403.425,00	18.518.715,00	12.379.511,00	30.898.226,00
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES,	97.266.069,00	29.314.877,00	126.580.946,00	71.374.974,00	9.165.134,00	80.540.108,00	46.040.838,00	126.580.946,00

		PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES								
811025096	AUTOFAX S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	26.481.101,00	1.782.218,00	28.263.319,00	18.567.565,00	2.210.815,00	20.778.380,00	7.484.939,00	28.263.319,00
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	9.795.018,00	1.306.805,00	11.101.823,00	3.581.577,00	112.508,00	3.694.085,00	7.407.738,00	11.101.823,00
818008064	DUNA S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	8.937.706,00	379.988,00	9.317.694,00	3.342.146,00	3.457.531,00	6.799.677,00	2.518.017,00	9.317.694,00
830096113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	34.486.550,00	2.866.808,00	37.353.358,00	31.377.822,00	339.316,00	31.717.138,00	5.636.220,00	37.353.358,00
830073570	INNOVATEQ SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	50.765.651,00	2.401.654,00	53.167.305,00	34.458.697,00		34.458.697,00	18.708.608,00	53.167.305,00
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	24.159.042,00	2.400.863,00	26.559.905,00	19.047.615,00	88.954,00	19.136.569,00	7.423.336,00	26.559.905,00
860001755	SERVIMAR SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	503.312,00	4.477.374,00	4.980.686,00	3.053.506,00	10.634,00	3.064.140,00	1.916.546,00	4.980.686,00
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	135.649.359,00	17.301.015,00	152.950.374,00	64.197.710,00	29.487.025,00	93.684.735,00	59.265.639,00	152.950.374,00
860065748	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	52.040.153,00	4.785.766,00	56.825.919,00	10.033.790,00	11.444.176,00	21.477.966,00	35.347.953,00	56.825.919,00
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA	12.710.560,00	1.474.668,00	14.185.228,00	8.031.123,00	1.352.482,00	9.383.605,00	4.801.623,00	14.185.228,00

		VEHÍCULOS AUTOMOTORES								
860522227	RENOSA S.A. B	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	5.015.408,00	84.034,00	5.099.442,00	2.305.355,00		2.305.355,00	2.794.087,00	5.099.442,00
890300225	COÉXITO S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	190.167.542,00	42.188.447,00	232.355.989,00	102.783.991,00	12.388.216,00	115.172.197,00	117.183.792,00	232.355.989,00
890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	49.501.748,00	11.073.041,00	60.574.789,00	29.470.772,00	11.086.221,00	40.556.993,00	20.017.796,00	60.574.789,00
890304855	OBYCO S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	29.987.075,00	5.711.481,00	35.698.556,00	8.981.645,00	15.490.324,00	24.471.969,00	11.226.587,00	35.698.556,00
890324464	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	4.205.367,00	1.637.927,00	5.843.294,00	3.120.058,00	103.694,00	3.223.752,00	2.619.542,00	5.843.294,00
900036347	KAL TIRE SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	19.156.862,00	4.451.819,00	23.607.681,00	8.786.969,00	11.933.830,00	20.700.819,00	2.906.862,00	23.607.681,00
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	124.175.728,00	3.323.712,00	127.499.440,00	105.043.179,00	9.119.867,00	114.163.046,00	13.336.394,00	127.499.440,00
900353939	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	4.097.678,00	313.834,00	4.411.512,00	1.515.005,00		1.515.005,00	2.896.507,00	4.411.512,00
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	54.799.150,00	546.545,00	55.345.695,00	43.178.545,00		43.178.545,00	12.167.150,00	55.345.695,00
900623530	CUMMINS COLOMBIA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	149.526.298,00	6.109.506,00	155.635.804,00	60.456.577,00		60.456.577,00	95.179.227,00	155.635.804,00

900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	35.460.471,00	208.954,00	35.669.425,00	31.924.487,00		31.924.487,00	3.744.938,00	35.669.425,00	
TOTAL			1.537.809.123,00	320.848.856,00	1.858.657.979,00	852.364.842,00	176.354.112,00	1.028.718.954,00	829.938.025,00	1.858.657.979,00	

NIT	NOMBRE	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	COSTO DE VENTAS	GANANCIA BRUTA	OTROS INGRESOS	GASTOS DE VENTAS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	INGRESOS FINANCIEROS	COSTOS FINANCIEROS	GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	INGRESO (GASTO) POR IMPUESTOS	GANANCIA (PÉRDIDA) PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	GANANCIA (PÉRDIDA)
900012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	14.223.430	9.377.264	4.846.171	106.858	2.264.917	790.947	1.748.848	46.211	52.783	1.738.096	548.672	1.286.424	1.286.424
900125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.	180.537.180	125.991.345	39.858.836	14.180.075	21.960.987	14.243.114	2.456.324	1.842.681	6.341.979	- 3.842.975	- 552.324	- 3.290.649	3.290.649
900129990	REENGAFE	88.308.222	67.888.858	20.450.364	906.127	11.809.770	1.795.137	7.423.517	1.833.436	3.386.334	5.870.619	2.240.546	3.630.072	3.630.072
900219029	TEXIM Y CIA LTDA	15.462.464	9.386.986	6.068.479	182.742	2.223.867	2.136.487	1.226.031	00470.469	1.175.836	724.882	845.814	- 120.932	120.932
900234772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	44.027.840	31.521.827	12.506.013	-	7.750.894	1.126.918	3.642.205		79.332	3.562.871	1.161.750	2.401.121	2.401.121
900239054	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	155.001.799	125.166.671	34.835.128	2.224.816	24.987.202	3.369.208	7.830.553	3.966.906	8.279.299	5.527.159	2.288.260	3.238.899	3.238.899
811025686	AUTOFAX S.A.	81.670.451	61.958.440	19.115.011	1.088.804	14.825.483	890.517	4.480.098	54.807	1.901.302	2.713.773	1.154.652	1.558.121	1.558.121
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	17.204.819	12.813.421	4.726.398	28.426	2.136.721	1.117.388	1.343.239	301.782	237.111	1.213.909	358.266	854.644	854.644
816006084	DUNA S.A.	11.367.526	7.144.772	4.822.754	8.460	1.815.799	1.891.667	1.275.078	45.881	691.129	633.829	199.039	434.589	434.589
830058113	PRIMETECH TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	52.795.137	41.239.718	11.555.421	367.826	8.100.087	1.528.085	- 1.833.928	-	432.382	- 1.466.411	177.096	- 1.832.507	1.832.507
830073670	INNOVATEQ SAS	80.863.265	48.027.723	15.835.542	176.380	8.851.530	1.986.387	3.314.790	82.433	986.649	2.410.575	1.002.037	1.408.538	1.408.538
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	27.864.218	17.339.895	10.324.325	452.353	4.281.748	2.531.307	3.901.729	78.486	2.218.305	1.863.709	548.877	1.314.832	1.314.832
860001756	SERVINAR SA	-	-	-	2.833.459	782.804	1.951.179	99.218		96.796	- 62.578	- 6.659	- 55.919	55.919
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	247.910.833	214.211.770	33.699.763	5.296.557	26.879.158	6.571.436	5.152.641	6.158.617	4.525.998	3.785.370	- 1.273.859	5.059.229	5.059.229
860005748	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS S.A.	27.437.069	17.820.744	9.616.345	23.679	4.870.368	937.825	4.215.830		1.782.679	2.232.852	936.822	1.296.130	1.296.130
860260172	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS	18.788.448	10.607.128	8.182.320	378.078	3.864.408	1.732.297	467.732	7.728	600.735	- 126.275	- 157.221	31.946	31.946
860523227	RENOSA S.A.S	12.250.825	8.287.048	3.193.777	36.114	1.877.260	318.858	947.318	26.286	26.182	967.422	326.818	641.604	641.604
860500225	COÉSITO S.A.S.	487.806.328	353.825.882	133.980.446	700.366	87.266.668	8.127.812	28.844.844	-	2.320.911	26.661.488	8.848.875	18.344.614	18.344.614

890304142	IMPORTADORA SAU SA	75.647.069	55.897.798	19.849.091	1.326.012	8.849.792	5.536.434	5.352.044	-	663.821	4.688.223	1.791.841	2.316.382	2.316.382
890304855	OBYCO S.A.	51.897.971	37.161.548	14.736.423	407.583	5.880.896	2.128.874	5.150.898	234.975	653.841	4.741.933	2.425.080	2.316.850	2.316.850
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	10.004.029	6.944.828	3.369.101	50.154	2.068.486	881.238	496.134	7.798	164.515	328.417	139.058	190.359	190.359
900308347	KAL TIRE SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	55.875.215	24.750.928	31.124.286	396.459	18.333.561	8.300.373	3.647.140	283.731	3.381.256	1.548.815	711.432	836.383	836.383
900315969	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	110.525.879	66.738.327	43.587.352	6.733.254	-	30.537.878	2.907.253			2.907.253	1.752.635	1.154.618	1.154.618
900003809	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE S.A.S.	6.868.536	5.148.799	1.719.747	-	1.591.074	17.324	91.818		13.830	78.788	33.435	45.353	45.353
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA S A S	103.941.463	80.034.323	13.907.140	39.210	8.271.795	1.891.308	1.872.898	2.204.018	2.660.264	1.418.332	1.024.908	391.425	391.423
900623630	CUMMINS COLOMBIA S.A.S	138.635.324	128.635.454	10.009.870		9.705.170	2.606.510	2.539.809	164.849		2.704.258	3.085.672	- 891.414	- 891.414
900694928	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	101.295.098	92.898.054	8.268.044	121.148	1.281.209	6.813.365	1.431.508	178.018	7.368	1.602.218	918.585	683.634	683.634
TOTAL		3.175.499.891	1.858.007.208	515.491.445	38.232.838	268.328.318	113.344.899	98.308.308	17.883.318	41.506.348	73.128.844	31.868.790	41.161.844	41.161.844

NIT	NOMBRE	INDICE DE LIQUIDEZ =ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE	ENDEUDAMIENTO =PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL	RAZON COBERTURA=UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMO= UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO= UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL	CAPITAL DE TRABAJO= ACTIVO CTE - PASIVO CTE
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	2,74	0,35	33,10	0,37	0,24	4.084.592,00
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.	1,04	0,64	0,29	0,02	0,01	4.816.083,00
800128680	REENCAFE	1,25	0,64	2,19	0,41	0,15	8.140.141,00
800219028	TEXIM Y CIA LTDA	1,88	0,46	1,04	0,10	0,05	4.402.605,00
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	1,57	0,60	45,91	0,29	0,12	9.727.929,00
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	1,36	0,64	1,26	0,17	0,06	25.891.095,00
811025696	AUTOFAX S.A.	1,43	0,74	2,48	0,60	0,16	7.913.536,00
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	2,73	0,33	5,66	0,18	0,12	6.213.441,00
816008064	DUNA S.A.	2,67	0,73	1,84	0,51	0,14	5.595.560,00
830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	1,10	0,85	- 2,37	- 0,18	- 0,03	3.107.928,00
830073570	INNOVATEQ SAS	1,47	0,65	3,36	0,18	0,06	16.306.954,00

830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	1,27	0,72	1,72	0,51	0,14	5.111.427,00
860001755	SERVIMAR SA	0,16	0,62	0,35	0,02	0,01	- 2.550.194,00
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	2,11	0,61	0,70	0,05	0,02	71.451.649,00
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS S.A	5,19	0,38	2,25	0,11	0,07	42.006.363,00
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS	1,58	0,66	0,78	0,10	0,03	4.679.437,00
860523227	RENOSA S.A.S	2,18	0,45	36,95	0,35	0,19	2.710.053,00
890300225	COÉXITO S.A.S.	1,85	0,50	12,34	0,24	0,12	87.383.561,00
890304140	IMPORTADORA CALI SA	1,68	0,67	7,83	0,27	0,09	20.030.976,00
890304655	OBYCO S.A	3,34	0,69	7,89	0,46	0,14	21.005.430,00
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	1,35	0,55	2,95	0,19	0,08	1.065.309,00
900036347	KAL TIRE SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	2,18	0,68	1,53	1,25	0,15	10.388.873,00
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	1,18	0,90	-	0,22	0,02	19.132.549,00
900353939	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE S.A.S.	2,70	0,34	7,14	0,03	0,02	2.582.673,00
900567347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA S A S	1,27	0,78	0,70	0,15	0,03	11.620.605,00
900623530	CUMMINS COLOMBIA S.A.S	2,47	0,39	-	0,03	0,02	89.069.722,00
900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	1,11	0,90	194,56	0,38	0,04	3.535.984,00
TOTAL		**1,57**	**0,62**	**2,36**	**0,16**	**0,05**	**485.444.281,00**
	MAXIMO	**5,19**	**0,90**	**194,56**	**1,25**	**0,24**	**89.069.722,00**
	MINIMO	**0,16**	**0,33**	**- 2,37**	**- 0,18**	**- 0,03**	**- 2.550.194,00**
	PROMEDIO	**1,88**	**0,62**	**13,80**	**0,26**	**0,08**	**17.979.417,81**

En este orden de ideas, se realiza el cálculo y justificación de los mismos, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal; considerando que hay un margen de tolerancia que facilita el sustento de los indicadores que se requieren para el presente proceso.

La información financiera que será tenida en cuenta es la reportada en el RUP con fecha de 31

diciembre de 2018, para facilitar la pluralidad y uniformidad en la misma de los oferentes, por el periodo de transición de que su actualización quede en firme.

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1.5**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 60.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el

proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,5.**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 90%** del valor total del presupuesto oficial

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Págs. 16 - 17.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO.**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,08.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL.**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuánto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,07.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Pág 18.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

14. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO DE LA OFERTA EMITIDA DURANTE LA SUBASTA

14.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y oferte **EL PRECIO MÁS BAJO Y FAVORABLE.**

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información registrada en la plataforma del SECOP II.

14.2. FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Precio de referencia total oficial según estudio de mercado para (OBJETO)

ITEM	DESCRIPCION BIENES, ELEMENTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR	ESPECIFICACINES TECNICAS	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO DE REFENCIA CANTIDADESA ADQUIRIR IVA INCLUIDO	OFERTA	
						PRECIO UNTITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO DE TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR IVA INCLUIDO
1	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 27H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRAV1/	50	511.159	25.557.928		
2	BATERIA VEHICULO REFERENCIA 30-31H	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRAV1/	54	571.492	30.860.544		
TOTALES			104	1.082.650	56.418.471	-	-

NOTA 1: La Oferta deberá presentarse según el formulario adjunto (anexo 3 valoración de la propuesta económica), diligenciando todas las casillas por cada uno de los ítems requeridos (en caso de no aplicar IVA debe aclararse N.A), de tal forma que permita verificar la corrección aritmética en cada uno de ellos y el valor total de la oferta, De igual forma debe diligenciar en la Plataforma electrónica del SECOP II, un valor ofertado por el total de la propuesta económica, tomando como cantidad uno (01) es decir una oferta total.

NOTA 2: Por ningún motivo se podrá sobrepasar el precio de referencia por cada elemento, ni el presupuesto indicado del presente formulario.

NOTA 3: La Oferta Económica **NO** debe superar el presupuesto por ítem de referencia, el incumplimiento a lo anterior es Causal de Rechazo de la Oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 5: En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA. De ser así se evaluará antes de IVA los valores unitarios.

NOTA 6: El Oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el APC-COLOMBIA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

14.3 DEL DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura. En el caso que dos o más Propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará el siguiente criterio desempate:

Se adjudicará al proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán los factores de desempate, del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir las siguientes:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

6. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

14.4. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

De acuerdo con el Decreto 537 de 2020 que adopta medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que en su artículo 1, señala:

"*Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II . En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos*"

APC COLOMBIA, llevará a cabo la audiencia de manera electrónica a través de la plataforma de SECOP II.

REQUISITO PARA QUE PROCEDA LA SASI. La SASI se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las normas o especificaciones técnicas y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento (*Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15*).

INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA. La APC COLOMBIA en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la ***PROPUESTA INICIAL DE PRECIO*** de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de SASI, para que el ***COMITÉ EVALUADOR*** verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta CUMPLAN.

PRECIO DE ARRANQUE. El precio de arranque de la SASI será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la SASI presentarán sus posturas a través de la plataforma de SECOP II, conforme a lo establecido en la guía de subasta electrónica de Colombia Compra. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES **(3) POR CIENTO (3%).**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la diligencia de Subasta Inversa electrónica, realizando lances por el VALOR TOTAL.

El margen de mejora de la propuesta se efectúa sobre el valor total de la propuesta incluido IVA, impuestos y costos a que hubiere lugar.

Conforme avanza la SASI, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta, sin especificar qué empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos TRES por ciento (3%) frente al menor valor válido anterior y el termino máximo del evento será de 20 minutos.

Serán lances válidos, aquellos que están dentro de los márgenes mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el mayor porcentaje de descuento ofrecido.

En caso de que los oferentes no presenten lances durante la subasta, APC COLOMBIA adjudicará el contrato al oferente que haya presentado inicialmente el mayor porcentaje de descuento aplicable a los ítems.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si del análisis que de la SUBASTA INVERSA que realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

15. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El articulo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"*. El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la de un contrato"*. En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el

literal "C" del mencionado documento que impone:

"... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

15.1 Matriz de Riesgos.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido APC-Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

RIESGOS TÉCNICOS:

N°			1	2	3	4
CLASE			GENERAL	ESPÉCIFICO	ESPÉCIFICO	ESPÉCIFICO
FUENTE			INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA			EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO			Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)			Escasez de los bienes	Suministro de mala calidad	Incumplimiento en la entrega	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			Incumplimiento del objeto contractual	Cumplimiento defectuoso del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD			2	2	3	3
IMPACTO			2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO			4	4	6	6
CATEGORÍA			Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?			100% Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			Verificación de producto o cantidades en stok	Verificación de la calidad del bien por el supervisor y solicitud de garantía del calidad del bien.	Seguimiento permanente del supervisor	La administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités estructuradores
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo

Nº			1	2	3	4
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?			Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			Supervisor - Contratista	Supervisor-contratista	Supervisor-contratista	Supervisor-contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO			Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?		Verificación diaria por parte del contratista	Comunicación permanente Con El Contratista	Al momento de la entrega por parte del supervisor	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?		Diaria por parte del contratista y mensual por parte del supervisor	Semanal	Semanal	Semanal

RIESGOS JURÍDICOS:

RIESGOS JURIDICOS			
Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento contractuales- prórrogas	Nuevas obligaciones para las partes
PROBABILIDAD		2	1
IMPACTO		2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3
CATEGORÍA		BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% ASEGURADORA	100% la entidad
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión oportuna respecto a verificar las situaciones para una ampliación del plazo del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN	2	2

	DEL RIESGO		
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor y/o contratista	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Comunicación del supervisor al contratista	Planeación- ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Durante la ejecución del contrato y en los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Semanal	Semanal

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

	1	2	3
CLASE DE RIESGO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE DE RIESGO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA DE RIESGO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO DE RIESGO	RIESGO ECONÓMICO	RIESGO ECONÓMICO	RIESGO ECONÓMICO
DECRIPCION DEL RIESGO (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR).	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)		
PROBABILIDAD DE RIESGO	2	2	2
IMPACTO DE RIESGO	1	1	1
VALORACION DEL RIESGO	3	3	3
CATEGORIA DE RIESGO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS PARA MITIGAR EL RIESGO.	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL, COMO SOPORTE PREVIO A LA EJECUCION DEL CONTRATO.	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO AL RIESGO.			
PROBABILIDAD DE RIESGO	1	1	1
IMPACTO DE RIESGO	1	1	1
VALORACION DEL RIESGO	2	2	2
CATEGORIA DE RIESGO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR, CONTRATISTA	SUPERVISOR, CONTRATISTA	SUPERVISOR, CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO.		
MONITOREO Y REVISIÓN			
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN /O INTERVENTOR		
PERIORICIDAD ¿CUANDO?	DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION	DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION INFORMES MENSUALES	DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION

RIESGOS:	**4**	**5**
CLASE DE RIESGO	GENERAL	GENERAL
FUENTE DE RIESGO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA DE RIESGO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO DE RIESGO	RIESGO ECONÓMICO	RIESGO ECONÓMICO

DECRIPCION DEL RIESGO (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR).	COTIZACIONES CON PRECIOS DE MERCADO QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD	PRESENTACION DE OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRECIOS DE REFERENCIA SOBRE O SUBVALORADOS	QUE INCUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD DE RIESGO	1	1
IMPACTO DE RIESGO	1	1
VALORACION DEL RIESGO	2	2
CATEGORIA DE RIESGO	MENOR	MENOR
¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	100% AL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS PARA MITIGAR EL RIESGO.	ESTANDARIZACION EN EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACION, VERIFICACION Y SEGUIMIENTO A LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE LA OFICINA DE PLANES.	EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR REQUERIRA AL OFERENTE PARA QUE SUSTENTE LOS VALORES OFERTADOS
PROBABILIDAD DE RIESGO	1	1
IMPACTO DE RIESGO	1	1
VALORACION DEL RIESGO	2	2
CATEGORIA DE RIESGO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SECCION DE PLANES Y COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	SECCION DE PLANES Y COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIONES.	A PARTIR DE LA EVALUACION DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	AL MOMENTO DEL TERMINO DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO POR PARTE DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	INFORME FINAL DEL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	SE DEBEN TENER EN CUENTA PRECIOS HISTORICOS, VERIFICACION DE BASES DE DATOS RECONOCIDAS Y QUE LAS COTIZACIONES SE REALICEN CON EMPRESAS IDONEAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PROCESO	INFORME FINAL DEL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
PERIORICIDAD ¿CUANDO?	CON LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO.	UNICA VEZ EVALUACION DEL PROCESO

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. ASPECTOS GENERALES

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente.

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un Estado sobre sectores específicos de la economía.

La economía de una nación se ha clasificado en los siguientes sectores económicos:

Sector primario.
Sector secundario.
Sector terciario.
Sector cuaternario.
Sector quinario.
A su vez, cada uno de estos ámbitos se subdivide en ramas o sub-sectores económicos, lo que conforma todos eslabones de la cadena productiva.

Sector primario

El sector primario comprende todas las actividades de obtención de los recursos naturales. Este está ligado con los sub-sectores agrícola, pesquero, minero y forestal.

En este sector de la economía, se obtienen los productos primarios por medio de la extracción o producción para el fornecimiento de materia, necesaria para los sectores secundario y terciario.

Sector secundario
El sector secundario de la economía corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

En este sector, se destaca las actividades industriales, la construcción, el procesamiento de alimentos, la industria naval y aeronáutica, etc.

Sector terciario

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares. Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

Sector cuaternario

El sector cuaternario puede ser considerado como una subdivisión del sector terciario, y abarca todas aquellas áreas en las que el conocimiento se capitaliza como un bien, pero es imposible de mecanizar. Incluye las actividades intelectuales, relacionadas con la investigación, desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología, innovación e información. Por ejemplo: la consultoría, la industria de la información, etc.

Sector quinario

Al igual que el anterior, el sector quinario puede considerarse una subdivisión del terciario. Abarca aquellas actividades económicas relacionadas con la creación, la organización e interpretación de información y orientación en la toma de decisiones aplicando las nuevas tecnologías.

El sector quinario engloba también aquellas actividades económicas que no tienen fines de lucro en sí mismas, sino que se orientan a resolver necesidades normativas, es decir, obligatorias, tales como los servicios de educación pública, seguridad ciudadana (policía, protección civil y bomberos), salud pública y cultura. Incluye también todo tipo de actividad económica registrada por la acción de diferentes ONG's. Asimismo, incluye la actividad doméstica que no puede ser medida formalmente.[2]

Y asi con lo anterior se establece que el sector del presente proceso es terciario , ya que es este en donde se realizan las actividades relacionadas con la extracción y recolección de la materia prima que derivan de los recursos naturales. Por ejemplo, la minería, la agricultura, la ganadería, la pesca, entre otros.

En el sector terciario se agrupa una importante serie de actividades económicas que, incluso, puede determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de un país.

Esto es posible porque en el sector terciario es donde se llevan a cabo innumerables acuerdos económicos de vital importancia para el comercio nacional e internacional de cada país o región.

Asimismo, es el sector económico donde se generan gran cantidad de puestos de empleo, hay un porcentaje alto de inversión y de competitividad en el amplio sector económico y financiero mundial.

Actividades económicas del sector terciario

[2] https://www.significados.com/sectores-economicos/

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

Actividades financieras.
Turismo y la hotelería.
Servicios de transporte y comunicación.
Servicios de telecomunicación e internet.
Medios de comunicación.
Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
Servicios de la administración pública.
Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
Servicios y bienes relacionados con la educación.
Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
Servicios tecnológicos.[3]

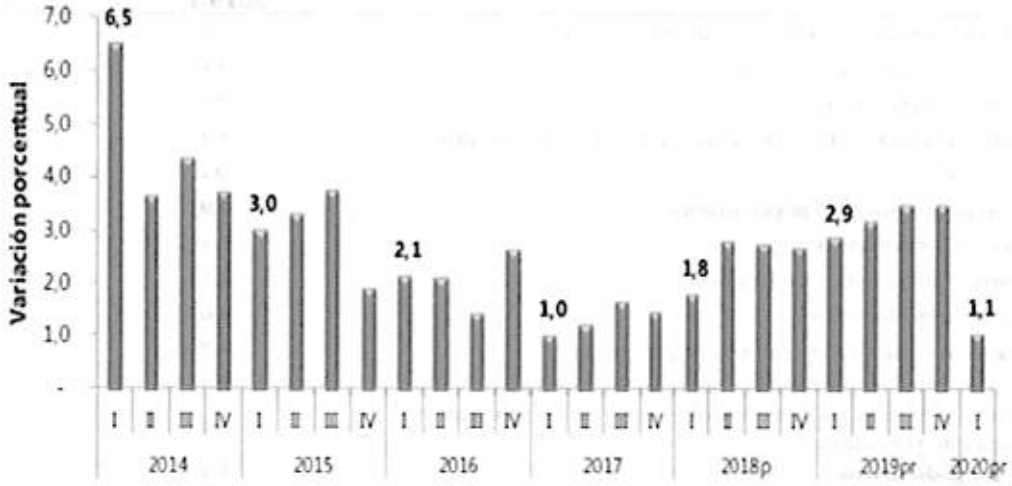
ANALISIS DEL MERCADO

[3] https://www.significados.com/sector-terciario/

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020pr-I



Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_producion_y_gasto.pdf

En el primer trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades inmobiliarias crece 2,6 % (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Construcción decrece 11,4%. • Industrias manufactureras decrece 4,5%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 3,9%.[4]

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_producion_y_gasto.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- Ipr / 2019-Ipr	2020pr - I / 2019pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,8	2,3
Explotación de minas y canteras	-3,0	-2,4
Industrias manufactureras	-0,6	-4,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,4	1,5
Construcción	-9,2	-11,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,9	-3,2
Información y comunicaciones	1,4	0,2
Actividades financieras y de seguros	2,1	0,1
Actividades inmobiliarias	2,6	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,7	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,4	-1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-3,2	-3,9
Valor agregado bruto	1,1	-2,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,2	-2,9
Producto Interno Bruto	**1,1**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2020pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 4,7%. • Transporte y almacenamiento crece 0,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 7,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 3,2%, explicado por: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece

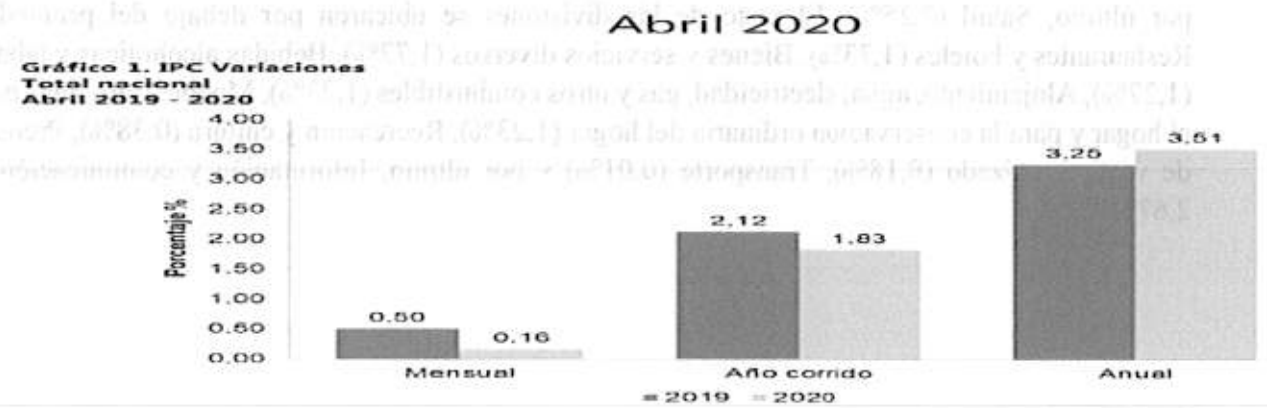
0,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 3,2%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 9,5%.[5]

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[pr]- Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I[pr] / 2019-I[pr]	2020[pr] - I / 2019[pr] - IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,7	0,9
Transporte y almacenamiento	0,6	-3,2
Alojamiento y servicios de comida	-7,5	-9,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,9**	**-3,2**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

INFORMACION DEL IPC COLOMBIA:



[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim20_producion_y_gasto.pdf

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr20.pdf

En el mes de abril de 2020, el IPC registró una variación de 0,16% en comparación con marzo de 2020, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,04%), Salud (0,51%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,22%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%), Recreación y cultura (0,03%), Educación (0,01%), Prendas de vestir y calzado (-0,39%), Transporte (-0,89%) y por último, Información y comunicación (-2,97%).[6]

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019		2020	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,07	0,16	2,04	0,32
Salud	1,71	0,31	0,01	0,51	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,22	0,01
TOTAL	100,00	0,50	0,50	0,16	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,47	0,04	0,16	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,47	0,15	0,15	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,81	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,46	0,02	0,07	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,03	0,00
Educación	4,41	0,09	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,07	0,00	-0,39	-0,01
Transporte	12,93	0,23	0,03	-0,89	-0,11
Información y comunicación	4,33	0,72	0,03	-2,97	-0,13

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año, (enero - abril), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (1,83%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,06%), Educación (4,82%) y por último, Salud (2,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Restaurantes y hoteles (1,73%), Bienes y servicios diversos (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%), Recreación y cultura (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Transporte (0,01%) y por último, Información y comunicación (-2,67%).[7]

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr20.pdf
[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr20.pdf

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,68	0,55	6,06	0,93
Educación	4,41	4,61	0,20	4,82	0,22
Salud	1,71	0,81	0,01	2,25	0,04
TOTAL	100,00	2,12	2,12	1,83	1,83
Restaurantes y hoteles	9,43	2,36	0,22	1,73	0,16
Bienes y servicios diversos	5,36	1,93	0,10	1,72	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,33	0,06	1,27	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,67	0,55	1,23	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,69	0,07	1,23	0,05
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,03	0,00	0,18	0,01
Transporte	12,93	1,76	0,23	0,01	0,00
Información y comunicación	4,33	1,91	0,08	-2,67	-0,11

Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2020 las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 4,8% y el personal ocupado aumentó 1,9% en relación con el mismo mes de 2019. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -1,7%.[8]

[8] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/emc/bol_emc_mar20.pdf

Tabla 3. Variación porcentual anual y año corrido[9]
Marzo 2020 / marzo 2019

Indicador	Variación anual	Variación año corrido
	Marzo 2020 / marzo 2019	Enero - marzo 2020 / enero - marzo 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-4,8	5,0
Total comercio minorista sin vehículos automotores ni motocicletas	-2,1	5,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-1,7	6,8
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,7	7,2
Total Personal ocupado	1,9	2,2

Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas suya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Fuente: DANE - EMC

En marzo de 2020, las ventas del comercio minorista disminuyeron 4,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Cinco (5) líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y catorce (14) registraron variaciones negativas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores con una variación de -17,1% y una contribución de -3,4 puntos porcentuales y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con una variación de - 30,5% y una contribución de -2,8 puntos porcentuales.[9]

[9] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/emc/bol_emc_mar20.pdf

Tabla 4. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Marzo 2020 / Marzo 2019 p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-4,8**	**-4,8**
Combustibles para vehículos automotores	-17,1	-3,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-30,5	-2,8
Prendas de vestir y textiles	-45,1	-1,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-21,0	-1,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-26,4	-1,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-43,8	-0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-20,6	-0,7
Artículos y utensilios de uso doméstico	-28,3	-0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-15,6	-0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-8,9	-0,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-3,1	-0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	-13,1	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-6,0	-0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-27,8	-0,2
Bebidas no alcohólicas	12,0	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	12,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	17,3	0,7
Productos para el aseo del hogar	32,1	0,8
Alimentos (víveres en general)	31,7	6,9

Fuente: DANE - EMC

Variación año corrido: enero – marzo 2020 / enero – marzo 2019 En el periodo enero - marzo de 2020 las ventas del comercio minorista aumentaron 5,0% frente a las registradas en el mismo periodo del 2019. En este periodo, diez (10) líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las nueve (9) líneas restantes registraron variaciones negativas. Las líneas de mayor contribución al comercio fueron los Alimentos con un crecimiento de 17,2%, seguido por Otros vehículos automotores y motocicletas con un crecimiento de 14,2% y Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería con un crecimiento de 12,4%. Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas real

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero - marzo 2020 / enero - marzo 2019p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**5,0**	**5,0**
Alimentos (víveres en general)	17,2	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,2	1,0
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	12,4	0,5
Productos para el aseo del hogar	20,3	0,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	15,6	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	7,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,0	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	10,2	0,2
Bebidas no alcohólicas	12,5	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,1	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-0,1	0,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	0,0	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	-4,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-8,3	-0,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-1,8	-0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-5,2	-0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,6	-0,3
Combustibles para vehículos automotores	-1,9	-0,4
Prendas de vestir y textiles	-10,4	-0,4

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/emc/bol_emc_mar20.pdf

Tabla 8. Variación porcentual y contribución anual del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Marzo 2020 / marzo 2019p

Tipo de contratación y actividad económica	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,9**	**1,9**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,3**	**2,3**
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	**2,1**	**1,4**
Personal temporal directo	**1,7**	**0,4**
Personal temporal contratado a través de empresas	**-0,9**	**-0,1**
Aprendices	**5,3**	**0,2**
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	2,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	7,1	0,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	0,5	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	6,8	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,3	0,0
4511. Vehículos automotores nuevos	-0,2	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-8,1	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-1,1	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-1,4	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,9	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,7	-0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,3	-0,3

BATERÍAS PARA VEHÍCULOS

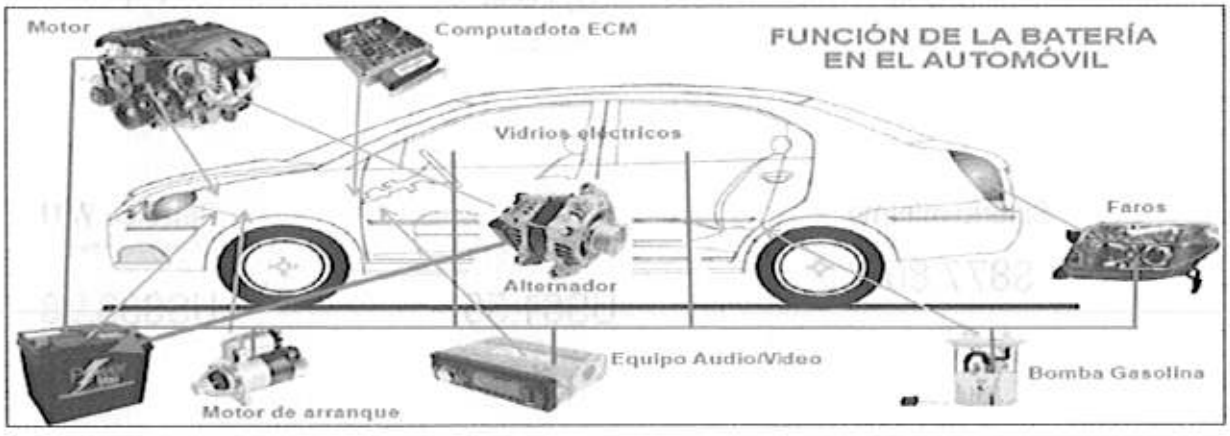
La batería es el dispositivo que proporciona la energía eléctrica para el motor de arranque de un motor de combustión, como por ejemplo de un automóvil, de un alternador del motor o de la turbina de gas de un avión. A las baterías eléctricas usadas como fuente de energía para la tracción de un vehículo eléctrico se les denomina baterías de tracción. Los vehículos híbridos pueden utilizar cualquiera de los dos tipos de baterías.

El arranque de un motor de combustión, requiere en un breve espacio de tiempo, corrientes muy elevadas de hasta cientos de amperios. La batería ha de cumplir este requisito también en invierno a bajas temperaturas. Además el voltaje eléctrico no puede reducirse considerablemente durante el proceso de arranque. Por eso las baterías disponen de una resistencia interior pequeña.[10]

La mayoría de las baterías para automóvil dependen de una reacción química de ácido-plomo para hacer que las cosas funcionen. Estas baterías pertenecen a la categoría "SLI" que significa "arranque, iluminación y encendido". Este tipo de batería proporciona pequeñas ráfagas de energía para encender las luces, los accesorios y el motor. Una vez que la batería da vida al motor, la energía para el auto es suministrada por el alternador. La mayoría de los vehículos vienen con una batería SLI genérica de fábrica.[11]

Las baterías selladas son elementos de equipamiento común en muchos automóviles, y sellada significa que no existen tapas de acceso en la parte superior. Este tipo de baterías son selladas por completo excepto dos respiraderos que existen en los costados.

Estos agujeros de ventilación permiten que puedan escapar pequeñas cantidades de gas que se producen en el interior de la batería por las reacciones químicas del electrólito con las placas de plomo.



Fuente: https://www.autodaewoospark.com/funciones-bateria-automovil.php

[10] https://es.wikipedia.org/wiki/Bater%C3%ADa_de_autom%C3%B3vil
[11] http://www.enerjet.com.pe/blog/como-funcionan-baterias-para-automovil/

Variables económicas que pueden afectar el sector

Al realizar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado:



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

La pandemia del Covid-19 es un choque global que generará una recesión mundial en 2020, cuya magnitud y persistencia son inciertas, como lo es también la velocidad de recuperación en 2021. El confinamiento de los hogares y el cierre de los mercados internos y externos para enfrentar la pandemia han generado caídas significativas en los indicadores más recientes de actividad económica global y local. El cierre de la mayoría de los mercados implica un desplome simultáneo de la oferta y la demanda en el corto plazo, así como una gran incertidumbre sobre el comportamiento de los precios, la magnitud de la caída del producto y el tamaño que alcanzarán los excesos de capacidad productiva en cada economía. Hacia adelante, el proceso de recuperación de las economías involucra otros factores de incertidumbre tales como la duración de la pandemia y posibles nuevas olas de contagio; la capacidad fiscal para enfrentar la crisis; la flexibilidad de los mercados laborales y el tamaño de su deterioro; la salud y la capacidad de los sistemas financieros para otorgar crédito; el acceso a fuentes de financiamiento externo y los flujos de capitales, entre otros. Todo esto se ha visto reflejado en una gran varianza de los pronósticos de actividad económica de distintos analistas para cada país. En la medida en que se conoce más información, la caída estimada del producto global para 2020 tiende a ser más pesimista y la recuperación esperada para 2021 se torna más incierta.[12]

El bajo nivel y la alta volatilidad del precio del petróleo es otro choque negativo y una fuente adicional de incertidumbre sobre la economía colombiana. Hasta el momento, el acuerdo alcanzado por los principales países productores para limitar su oferta no ha sido suficiente para compensar la caída observada y esperada de la demanda de este bien básico por cuenta del Covid-19. Esto se ha reflejado en un precio del petróleo en niveles históricamente bajos caracterizado por una gran volatilidad. La Agencia Internacional de Energía y otros analistas de este mercado pronostican una senda de lenta recuperación del precio del crudo.[13]

La presencia conjunta de estos dos choques, Covid-19 y la caída del precio del petróleo a niveles menores que los registrados en el período 2014-2015, implica un impacto negativo mayúsculo sobre la demanda y oferta agregadas de la economía. También genera caídas importantes en los ingresos externos y fiscales del país, y fuertes presiones en el gasto público para atender la pandemia. En este entorno, las primas de riesgo soberano han aumentado, el peso se ha depreciado y las tasas de interés de la deuda pública interna de largo plazo se han incrementado. Todo esto representa retos sin precedentes a distintos horizontes para el Banco de la República en los frentes monetario y cambiario, y para el Gobierno Nacional en los frentes sanitario, fiscal y social.[14]

[12] https://www.banrep.gov.co/es/informe-politica-monetaria-abril-2020-0
[13] https://www.banrep.gov.co/es/informe-politica-monetaria-abril-2020-0
[14] https://www.banrep.gov.co/es/informe-politica-monetaria-abril-2020-0

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Al realizar consulta de fuentes tales como SECOP I, SECOP II, Registro Único Empresarial (RUES), Sistema de Información y reporte empresarial (SIREM), entre otros, se logra establecer que hay pluralidad de proveedores dedicados al Comercio al por mayor y menor con el código G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores,en establecimientos especializados tanto en diferentes ciudades del país, como en Bogotá, para lo cual se toman como muestra, las siguientes empresas:

NIT	Razón Social	CIIU	Dir Judicial	Ciudad Judicial	Teléfono1	Dir Domicilio
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530	CRA 4 NO 33 35	CALI	3713000	CRA 4 NO 33 35
800004800	IMPORTADORA CELESTE S.A	G4530	CR 50 35 13	MEDELLÍN	2622205	CR 50 35 13
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	G4530	CRA 130 57	CALI	4441025	CRA 1 30 57
800021210	Renoallados ltda	G4530	CR 52 64 A 09	MEDELLÍN	5161151	CR 52 64 A 09
800034583	REPAUTOS S.A.S EN REORGANIZACION	G4530	CRA 5 N 26B-59	SANTA MARTA	4312400	CRA 5 N 26B-59
800036525	BATERIAS CAMPEON Y CIA S A S EN REORGANIZACION	G4530	AVENIDA CALLE 26 72-83 SUR	BOGOTÁ, D.C.	4503847	AVENIDA CALLE 26 72-83 SUR
800038703	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS SAS	G4530	AVENIDA CRA 72 N 152 50	BOGOTÁ, D.C.	6714175	AVENIDA CRA 72 N 152 50
800048238	URBANISMO Y SOLUCIONES ARQUITECTONICAS SAS	G4530	CRA 1A OESTE No 6-10 OFICINA 805	CALI	8920599	CRA 1A OESTE No 6-10 OFICINA 805
800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	G4530	CALLE 7 17-56	BOGOTÁ, D.C.	2826900	CALLE 7 17-56
800055730	IINDUFAROS S.A	G4530	CALLE 110 No.9G 390 BODEGA 2	BARRANQUILLA	3678800	CALLE 110 No.9G 390 BODEGA 2
800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530	CL 63F 26 06	BOGOTÁ, D.C.	6060396	CL 63F 26 06
800058793	LLLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530	CR 86 BIS 45 57 SUR	BOGOTÁ, D.C.	4533068	CR 86 BIS 45 57
800062423	GRUPO B & E S.A.S	G4530	TV 93 51 98 BG 15	BOGOTÁ, D.C.	7420770	TV 93 51 98 BG 15
800063435	OSORIO FLOREZ Y CIA S A S	G4530	PIE DE LA POPA, AV PEDRO DE HEREDIA NO. 21 D 06	CARTAGENA DE INDIAS		PIE DE LA POPA, AV PEDRO DE HEREDIA NO. 21 D 06
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530	CRA 56 N 14-00	BOGOTÁ, D.C.	4141555	CRA 56 N 14-00

800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G&CH LTDA.	G4530	Carrera 78 # 173 70 Casa 1	BOGOTÁ, D.C.	3863413	Carrera 78 # 173 70 Casa 1	
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LIMITADA	G4530	AV.BOYACA 34-34 SUR	BOGOTA D.C.	4512306	AV.BOYACA 34-34 SUR	
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S	G4530	CALLE 13 N 54 42	BOGOTÁ, D.C.	4208979	CALLE 13 N 54 42	
800078269	RODANDO S A S	G4530	CL 45 60 26	MEDELLIN	5111749	CL 45 60 26	
800079726	JOTA REPUESTOS S.A	G4530	CALLE 94 14 73 BGA 17 MULTICENTRO EMPRESARIAL Y CCIAL LA VILLA	PEREIRA	3200365	CL 94 14 73 BRR LA VILLA	
800088282	IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS	G4530	CRA 67 26 34	BOGOTÁ, D.C.	3115682	CRA 67 26 34	
800108225	SOMOS DIESEL LIMITADA	G4530	CALLE 42 36-144	BARRANQUILLA	3514670	CALLE 42 36-144	
800108422	CONSTRUCOTORA ECCO S A	G4530	CL 5A 35 87	MEDELLIN	3203019	CL5A 3587	
800118549	EUROFIL S.A.S.	G4530	CL 11 23 42	BOGOTA D.C.	2474167	CL 11 23 42	
800119086	PROVIAS SAS	G4530	calle 30a no 81-37	MEDELLIN	2381122	calle 30a no 81-37	

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

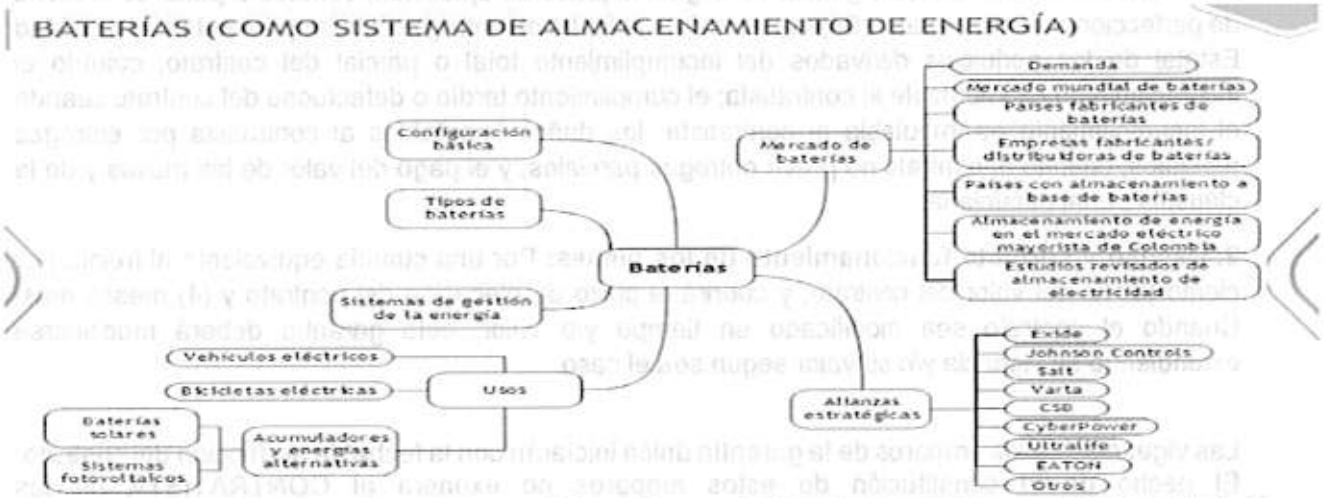
La clase de bienes requeridos en el presente proceso, presenta una gran demanda tanto en sector privado como en el sector público, lo que ha sido evidente por la necesidad de herramientas, insumos y materiales no solo para el desarrollo administrativo sino también en cumplimiento de los fines institucionales. Cabe aclarar que hasta septiembre de 2018 con el Acuerdo Marco, se concentró la demanda de la mayor parte de contratación de las entidades estatales, razón por la cual en la actualidad se están desarrollando procesos públicos bajo las diferentes modalidades de contratación. A continuación, se relacionan algunos de los procesos adelantados por las entidades estatales en la plataforma SECOP II, lo anterior se verifica en la siguiente información:

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	MC-054-CENACVAL-2020	LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAULA CESAR Y EL GAULA GUAJIRA UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR'	Presentación de oferta	13/05/2020 5:10 PM (UTC -5 horas)	15/05/2020 10:00 AM (UTC-5 horas)
	SENA REGIONAL ATLANTICO	MC-ATL-CDAA-0010-2020	ADQUISICION DE BATERIAS PARQUE AUTOMOTOR	Presentación de oferta	12/05/2020 3:15 PM (UTC -5 horas)	14/05/2020 5:00 PM (UTC-5 horas)

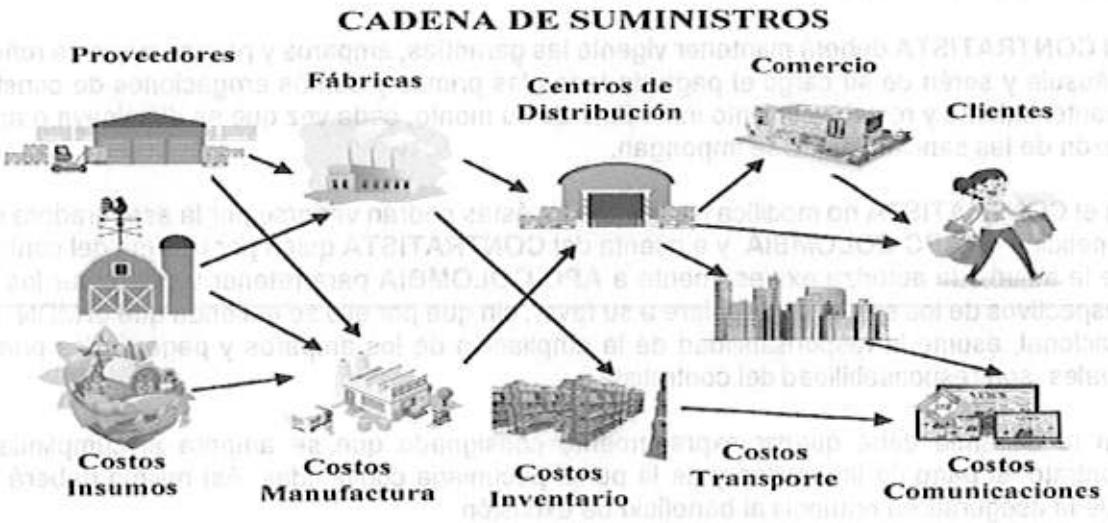
BASE NAVAL ARC BOLIVAR	003-ARC-CENV-2020	Adquisición de Baterías KNB-45L para radios KENWOOD modelo TK-3302 de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico	Presentación de oferta	13/03/2020 7:25 PM (UTC-5 hora)	16/03/2020 12:00 AM (UTC-5 hora)		3 551 000 COP	
EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES	Adquisición de Baterías para vehículos del Ejercito	Adquisición de Baterías para vehículos del Ejercito Nacional	Presentación de oferta	12/02/2020 10:25 AM (UTC-5 hora)	21/02/2020 12:00 PM (UTC-5 hora)	Sin documento		
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	VIC-1347-2019-IAG	Adquisición de baterías para la uos de la Direccion Territorial Magdalena	Presentación de oferta	5/12/2019 2:00 PM (UTC-5 hora)	6/12/2019 9:45 PM (UTC-5 hora)		9 820 000 COP	
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	VIC-1345-2019-SC	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS	Presentación de oferta	3/12/2019 5:11 PM (UTC-5 hora)	6/12/2019 9:30 AM (UTC-5 hora)		31 845 798 COP	
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	038-DRSO-2019	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS S Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Presentación de oferta	22/10/2019 4:45 PM (UTC-5 hora)	24/10/2019 11:00 AM (UTC-5 hora)		21 000 000 COP	
SENA REGIONAL ATLANTICO	VIC-ATL-CDAA-0005-2020	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHICULOS	Presentación de oferta	4/05/2020 4:19 PM (UTC-5 hora)	7/05/2020 8:00 PM (UTC-5 hora)		2 823 782 COP	
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	SOLICITUD DE COTIZACION N° 023 BATERIAS GALLAS	ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS DEL GAGUA Y GACES UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIVAL	Presentación de oferta	6/04/2020 10:16 AM (UTC-5 hora)	15/04/2020 8:00 PM (UTC-5 hora)	Sin documento		
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	FGN-NC-NC-0026-2020	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS RADIOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL TRONCALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Presentación de oferta	2/04/2020 5:00 PM (UTC-5 hora)	8/04/2020 10:00 AM (UTC-5 hora)		49 108 097 COP	
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	017-SUADD-TRANS-2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/03/2020 2:41 PM (UTC-5 hora)	26/03/2020 3:00 PM (UTC-5 hora)		885 978 250 COP	

De acuerdo a la información anteriormente se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado de los mismos. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II,

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN



Fuente:https://www.rutanmedellin.org/images/biblioteca/observatoriocti/2015/1_ENERGIA/VT_ALMACENAMIENTO_DE_-ENERGIA_UPB.pdf



Fuente: http://stakeholders.com.pe/informes/rse-y-proveedores-clave-en-la-cadena-de-suministro/

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello APC-Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y cuatro (04) meses más a la fecha de entrega. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **APC COLOMBIA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **APC COLOMBIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **APC COLOMBIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **APC COLOMBIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (...)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial	Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones	El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	NO
CANADA		SI	NO	N/A	Ley 1363 de 2009	30 DÍAS	NO
CHILE		SI	NO	N/A	Ley 1189 de 2008	10 DÍAS	NO
COREA		SI	NO	N/A	Ley 1747 de 2014	30 DÍAS	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	Ley 1763 de 2015	30 DÍAS	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	Ley 1143 de 2007	30 DÍAS	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	Ley 1372 de 2010	10 DÍAS	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	Ley 172 de 1994	NO HAY PLAZO MINIMO	NO
	EL SALVADOR	SI	SI	20*	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MINIMO	NO

TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	20*	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MINIMO	NO
	HONDURAS	NO	SI	20*	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MINIMO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	N/A	Ley 1669 de 2013	30 DÍAS	NO
COMUNIDAD ANDINA (BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ)		N/A	N/A	N/A	Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 – CAN	N/A	N/A

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

*En atención a que los elementos descritos dentro del presente estudio previo se encuentran destinados a la brigada de desminado humanitario en virtud del apoyo internacional de la Fundación Buffet para consolidar las acciones de paz del Estado Colombiano, procede aplicar las excepciones número 15 y 20 establecidas dentro de los acuerdos comerciales, que estipulan:

15 - Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

20- Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

Firmas,

CR. OMAR IGNACIO LEAL ESTUPIÑAN
Gerente del Proyecto BRDEH1

SV. NELSON EDUARDO MALDONADO SIERRA
Comité Técnico Estructurador BRDEH1

ABG. WILLMAR MILLÁN
Comité Jurídico Estructurador BRDEH1

LEIDI ELISED ACOSTA SÁNCHEZ
Comité Económico Estructurador BRDEH1

09-07-2020